



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00068** 00

Demandante: JUAN JOSE MANJARREZ ENCISO

Demandados: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALERAS - SUCRE

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

AUTO

Mediante escrito presentado el día trece (13) de septiembre de 2013 (fol.248-253), el Doctor RAFAEL DORADO ASSIA, en su calidad de apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha treinta (30) de agosto de 2013 (fl.227-242).

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. *El que rechace la demanda.*
...”

A la luz de la norma arriba citada, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello se **DISPONE**,

1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia de fecha treinta (30) de agosto de 2013.

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, por conducto de la Oficina Judicial de Sincelejo (Sucre), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ